BOLETIN INFORMATIVO

AÑO-2014 Año 4. No. 9

Becerra de la Roca Donoso & Asociados

Law Offices • Estudio Jurídico

"DERECHOS MINEROS BAJO LA LEY No. 535 DE MINERIA Y METALURGIA"

1. ANTECEDENTES Y NORMATIVA ANTERIOR

a. Inconstitucionalidad parcial declarada de la Ley 1777.

El Código de Minería abrogado que fue promulgado mediante ley No. 1777 de 17 de marzo de 1997, estableció un marco legal que rigió por más de quince (15) años, bajo una política no intervencionista del Estado como operador y con el objeto de promover la inversión privada. El régimen concesionario de la mencionada ley fue declarado inconstitucional por la Sentencia Constitucional 0032/2006 de 10 de mayo de 2006, que declaró que los arts. 4, 68, 69 en dos frases, 72 párrafo segundo, 74 en un término, y 75 de la Ley 1777 en una frase, principalmente debido a que otorgaba la calidad de "bien inmueble" a la concesión minera, puesto que podía ser objeto de contratos traslativos de dominio e inclusive hipotecarse por lo que vulneraba lo dispuesto en la CPE que establece los bienes públicos dominiales, entre ellos las riquezas minerales son inalienables.

La disposición transitoria octava de la CPE, dispone que las concesiones mineras otorgadas a las empresas nacionales y extranjeras con anterioridad a la CPE, en el plazo de un año, deben adecuarse al nuevo régimen constitucional, a través de los contratos mineros, aspecto que en ningún caso supondrá desconocimiento de los derechos adquiridos. En este contexto el Decreto Supremo No 726, de 6 de diciembre de 2010 estableció que las concesiones de recursos naturales, entre ellos minerales, automáticamente se transformaban en Autorizaciones Transitorias Especiales (ATEs), en tanto se realice su migración de acuerdo a la normativa sectorial a emitirse.

b. Importancia del sector minero en la economía nacional.

La actividad minera ha sido la actividad económica

más importante de Bolivia desde antes de su fundación y actualmente es considerada la segunda actividad o sector más importante de la economía nacional, en el entendido de que las exportaciones mineras llegaron a Tres Mil 00/100 millones de dólares durante la gestión 2013.

Por la importancia del sector minero, se tenía la necesidad de establecer un régimen legal adecuado a la CPE, y también adecuado a la política económica fijada por el actual Gobierno nacional que vuelve a otorgar un rol operativo al Estado para que pueda participar en la cadena productiva minera y al mismo tiempo ver la manera de incentivar la industrialización y la inversión privada. **En ese sentido, la promulgación de la Ley No. 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, marca un hito importante en la economía jurídica boliviana.**

2.DERECHOS Y CONTRATOS MINEROS.

A continuación, les presentamos una tabla comparativa de los derechos y contratos mineros bajo la ley 1777 abrogada y la ley No. 535 en vigencia:

TEMA/ CONCEPTO	LEY No 1777	LEY No 535
ALCANCE DE LOS DERECHOS MINEROS.	Concesiones mineras, podía ser otorgadas a personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras , a simple solicitud sin establecer propiamente el objeto y/o actividad minera que el operador debía desarrollar	El derecho minero es diferente al derecho real Se otorgan derechos mineros para prospectar, explorar, fundir, refinar, comercializar, industrializar El operador debe identificar claramente que actividades mineras debe desarrollar, así como los minerales que producirá.
TRANSFERENCIA DE AREAS MINERAS.	Se consideraban un bien inmueble sujeto a registro, transferible, objeto de arrendamiento, de obtención mediante sucesión hereditaria y podían constituirse en garantía hipotecaria.	El titular de derechos mineros no puede transferir, embargar, ni hipotecar el área minera. Se prohíbe expresamente la suscripción de contratos de arrendamiento, la cesión de derechos a terceros y adquirir derechos mineros por sucesión hereditaria.
FUNCION E INTERES ECONÓMICO SOCIAL	Se establece solamente la obligación del pago de la patente minera, no se tomaban previsiones para que el titular de una concesión efectúe un trabajo racional y sistemático, no existía un control de continuidad de las actividades mineras.	No solo se debe cumplir con el pago de la patente minera, sino dar inicio en el plazo de un año a las actividades mineras brindándoles continuidad, ya que no se las puede paralizar por más de seis meses sin justificación, caso contrario el contrato administrativo quedará resuelto.
CONTROL DE LA ACTIVIDAD MINERA.	Se permitía que extensas concesiones permanezcan ociosas, debido a la falta de control sobre dicha actividad siendo el único requisito la continuidad del pago de la patente minera	Los titulares según corresponda deben presentar planes de trabajo y contar con una planificación técnica y económica adecuada. Los titulares de derechos mineros deben emitir informes de sus actividades mineras, estando además sujetos a control periódico de sus obligaciones legales y contractuales. Los titulares deben cumplir las regulaciones económicas, técnicas y ambientales que correspondan.

TEMA/ CONCEPTO	LEY No 1777	LEY No 535
CONTRATOS MINEROS	No se establecía de manera expresa modalidades contractuales para el otorgamiento de derechos mineros, sino solamente la otorgación de concesiones mineras. Sin embargo al equipararse la concesión minera a un bien inmueble el titular podía celebrar todo tipo de contratos sobre ese bien como arrendamiento, cesión de derechos e inclusive era sujeto a sucesión hereditaria.	Los contratos administrativos son los instrumentos legales por los cuales el Estado, a través de la AJAM, otorga derechos mineros a actores productivos de la minería para la realización de las actividades propias de la cadena productiva minera. Las ATE´s o ex concesiones mineras deberán migrar o adecuarse a Contratos Administrativos Mineros. Se exige la aprobación del órgano legislativo de los nuevos contratos
CONTRATOS DE ASOCIACIÓN MINERA	Se permitía la suscripción de contratos de riesgo compartido entre empresas nacionales o extranjeras para la realización en las concesiones mineras, de trabajos en bocaminas, desmontes, colas, escorias, relaves, pallacos y terrenos francos de las mismas, sin ningún tipo de restricción ni control por parte del Estado.	Existe la prohibición de suscribir contratos mineros de asociación entre actores productivos de la industria minera privada y cooperativas mineras. Solo el Estado puede suscribir contratos de asociación minera, con participación mayoritaria en las utilidades.

3. ALGUNAS CRITICAS A LA LEY DE MINERÍA.

a. Promoción a la inversión privada.

El sector minero enfrenta riesgos como el caso de los avasallamientos a emprendimientos privados, la poca seguridad a la inversión, al no garantizarse una operación completa entre los procesos de prospección, exploración y las fases de explotación y exportación del producto, quedan en duda las buenas intenciones todavía teóricas del instrumento legal.

En ese sentido se requiere un Reglamento que promueva la inversión privada sea nacional o extranjera y que haga viable el proceso de la "consulta previa" en función a la dimensión de un determinado proyecto minero, que demuestra en su prospección el beneficio de su futura explotación para favorecer al Estado y las comunidades de su entorno.

b. Exclusión de aprobación legislativa de ATE´s

El diputado Jaime Medrano observa que el Artículo 132 de la Ley No. 535 que excluye la aprobación legislativa a las ATE que estuvieran vigentes al momento de la aprobación de la ley, es inconstitucional, puesto que de acuerdo al artículo 158 de la Constitución Política del Estado se tiene que es atribución de la Asamblea Legislativa aprobar todos los contratos firmados en el Ejecutivo y que se refieren a la explotación de recursos naturales, en este caso recursos minerales. Por su parte el diputado José Yucra (MAS) explicó que la ley no es retroactiva, por lo que no se puede aprobar una ley para las ATE que ya están vigentes.

c. Centralismo y marginación de Gobiernos Departamentales y Municipios.

También se ha cuestionado el Artículo 23 de la Ley No. 535 que define como competencia exclusiva del nivel central del Estado la creación de empresas públicas mineras, cuando la Constitución habla de la explotación, industrialización y transporte de minerales a través de entidades públicas cooperativas o comunitarias, las que a su vez podrán contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas. El diputado opositor vinculado al MDS Roy Moroni explicó que con la ley se estaría marginando a los municipios y gobiernos departamentales del proceso productivo minero, limitando su participación a la etapa de industrialización que es la menos frecuente.

De la misma manera se debe dar importancia a los no-metálicos que son las arenas, arcillas y calizas que generan mano de obra. Con la Ley 3825, anteriormente los Municipios podían dar concesiones para el agregado de arena y arcilla, con la nueva Ley se les quita esa prerrogativa, lo que significa quitarle recursos a los Municipios.

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL DECLARA INCONSTITUCIONAL ARTÍCULO QUE EXIGIA PAGO DE TRIBUTOS DE MANERA PREVIA IMPUGNAR POR LA VÍA JUDICIAL

La Sentencia Constitucional Plurinacional 0967/2014, ha declarado la INCONSTITUCIONALIDAD del art. art. 10.II de la Ley 212, por ser incompatible con los arts. 8.II, 14.II, 115, 117.I y 119 de la CPE; 8.2 inc. h), 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, 14 del PIDCP.

La mencionada SSCC supone la expulsión de la mencionada norma y consiguientemente de la obligación de cancelación de tributos como requisito previo para acceder a la vía de impugnación judicial de los adeudos que determinen las Administraciones Tributarias.

DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS

LEYES

LEY 567
08/09/2014

Aprueba la transferencia a título gratuito, de un terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Potosí, ubicado en el ex fundo Chullpa Huasi y Totora "D", del distrito 13 del municipio de Potosí, provincia Tomás Frías del departamento de Potosí.

LEY 568
08/09/2014

Aprueba el Contrato de Préstamo BV-P5, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA, en fecha 2 de julio de 2014, por un monto de hasta ¥2.495.000.000.– YENES destinados a financiar el "Proyecto de Construcción de la Planta Geotérmica Laguna Colorada, Fase I de la Primera Etapa.

LEY 569
08/09/2014

Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, en fecha 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000.- destinados a financiar parcialmente el "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial - PROASRED".

LEY 570
08/09/2014

Aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Europeo de Inversiones - BEI, en fecha 27 de junio de 2014, por un monto de hasta €50.000.000,00.- Euros, destinados a cofinanciar el "Proyecto de Construcción de la Carretera Uyuni - Tupiza"

LEY 571
08/09/2014

Autoriza a la Empresa de Correos de Bolivia - ECOBOL, a transferir a título oneroso, bienes inmuebles de su propiedad, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el funcionamiento de oficinas públicas. Esta transferencia se realizará en arras y será anotada preventivamente en el Registro de Derechos Reales

LEY 572
08/09/2014

Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Pueblo Boliviano, la letra y música de la canción "Oh, Cochabamba Querida", del cantautor Rubén Ramírez Santillán, con pseudónimo artístico "Jaime del Río"; por constituirse una manifestación y obra folklórica popular de valor cultural de interés del Estado Plurinacional de Bolivia.

LEY 573
11/09/2014

Regula el acceso a los beneficios del Sistema Integral de Pensiones con reducción de edad para trabajos en condiciones insalubres.

LEY 574
11/09/2014

Exenciona a los "Beneméritos de la Patria", de manera personalísima y vitalicia, el cien por ciento (100%) del pago de los Servicios Básicos, que comprenden Energía Eléctrica, Gas Domiciliario y Agua Potable.

DECRETOS SUPREMOS

D.S. N° 2100
01/09/2014

Otorga Becas de Estudio de postgrado a favor de profesionales con excelencia académica, en el marco de la Soberanía Científica Tecnológica y establece la conformación del Consejo Interinstitucional.

D.S. N° 2102
03/09/2014

Establece el procedimiento para el despacho aduanero de dos mil (2.000) vehículos automotores comisados o abandonados que cuenten con sentencia ejecutoriada o resolución firme, cuyas condiciones no sean aptas para su circulación, mismos que serán distribuidos a unidades educativas e institutos de formación en el ámbito técnico, tecnológico automotriz.

D.S. N° 2103
03/09/2014

Otorga a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la facultad de otorgar los permisos de exportación de hidrocarburos líquidos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero del Decreto Supremo supra citado.

D.S. N° 2104
03/09/2014

Modifica el numeral primero del Artículo 4 y los Artículos 53 y 185 del Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012.

D.S. N° 2105
03/09/2014

Autoriza el cambio de régimen aduanero de admisión temporal a importación para el consumo, establece la alícuota del impuesto a los Consumos Específicos - ICE de la sub-partida arancelaria 8703.32.90.00 y aprueba la emisión de notas de Crédito Fiscal a favor del Ministerio de Salud.

D.S. N° 2110
08/09/2014

Autoriza la asignación de recursos y establece las condiciones del préstamo de recursos financiados por el Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para la Empresa Pública Productiva Apícola, denominada PROMIEL.

D.S. N° 2111
17/09/2014

Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata – FONPLATA, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo BOL-23/2014 por un monto de hasta $us26.000.000.- para la ejecución del "Proyecto Construcción Carretera Nazacara-Hito IV, Tramo I Nazacara - San Andrés de Machaca".

D.S. N° 2112
17/09/2014

Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo o en su defecto al Encargado de Negocios de la Embajada de Bolivia en los Estados Unidos de Norteamérica en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, a suscribir con la Asociación Internacional de Fomento – AIF del Banco Mundial – BM el Convenio de Financiamiento por un monto equivalente a DEG13.000.000.- destinados al financiamiento del Proyecto "Mejora de la Empleabilidad y los Ingresos Laborales de Jóvenes".

D.S. N° 2113
17/09/2014

Autoriza a la Procuraduría General del Estado, incrementar las sub-partidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs80.000 y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs155.400 destinados a la contratación de consultores especializados en áreas económica, minera, penal y civil.

D.S. N° 2114
17/09/2014

Reglamenta la Ley Nº 342, de 5 de febrero de 2013, de la Juventud, estableciendo los mecanismos de coordinación, articulación y funcionamiento del Sistema Plurinacional de la Juventud, para que el Estado y la sociedad promocionen la activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el marco de su desarrollo integral y el desarrollo del país.

D.S. N° 2115
17/09/2014

Establece un plazo adicional de cinco (5) años al Fideicomiso constituido por el Decreto Supremo N° 0196, de 8 de julio de 2009, computables a partir de la publicación del Decreto Supremo supra citado.

D.S. N° 2116
17/09/2014

Establece el proceso de cierre del Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas – SERGEOTECMIN, en el marco de lo establecido en el Parágrafo II del Artículo 79 de la Ley N° 535, de 28 de mayo 2014, de Minería y Metalurgia.

D.S. N° 2117
17/09/2014

Autoriza a la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, incrementar la sub-partida 25210 "Consultorías por Producto" en Bs5.764.350.- recursos destinados a la Empresa Metalúrgica Karachipampa, financiada con fuente 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros recursos específicos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la sub-partida 34200 "Productos Químicos y Farmacéuticos", en el mismo monto.

D.S. N° 2118
17/09/2014

Aprueba las modificaciones efectuadas a la Escritura Constitutiva y Estatutos Sociales del "Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. - BDP S.A.M. - Banco de Segundo Piso" acordadas en la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas del BDP S.A.M. reunida el 21 de marzo de 2014, contenidas en sus 10 Títulos, 85 Artículos, un Título de Disposiciones Especiales con Artículo Único y "Anexo" de Solución de Controversias, precediéndose al cambio de la denominación social a "Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta (BDP - S.A.M.).

D.S. N° 2124
24/09/2014

Autoriza al Ministerio de la Presidencia incrementar la sub-partida 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs273.273, a través de un traspaso presupuestario interinstitucional con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN, destinados a la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE para la contratación de consultores individuales de línea que coadyuven en la ejecución de proyectos en el marco del Programa "Bolivia Cambia".

D.S. N° 2125
24/09/2014

Autoriza la asignación de recursos y establecer las condiciones del préstamo de recursos financiados por el Fondo para la Revolución Industrial Productiva – FINPRO, a favor del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para la Empresa Pública Lácteos de Bolivia – LACTEOSBOL.

D.S. N° 2126
24/09/2014

Autoriza la compra, de vehículos al Servicio Nacional para la Sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico - SENASBA, en el marco del Programa Suministro de Agua Potable y Saneamiento en Pequeñas Comunidades Rurales de Bolivia - Programa SAS-PC; b) Autoriza la compra de vehículos al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF; en el marco del Proyecto de Innovación y Servicios Agrícolas - PISA.

D.S. N° 2127
24/09/2014

Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, incrementar la subpartida 25820 "Consultores Individuales de Línea", en Bs103.125.- con fuente 10 "Tesoro General de la Nación." y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la subpartida 34600 "Productos Metálicos" en el mismo monto, para la ejecución del proyecto "Implementación ganado bovino comunidades del TIPNIS", a ser ejecutado por la institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA".

D.S. N° 2128
24/09/2014

Modifica los Decretos Supremos Nº 1956 y Nº 1957, de 2 de abril de 2014, referentes a la constitución de un fideicomiso para el otorgamiento de créditos destinados a la compra de materia prima, procesamiento y reposición o refacción de la infraestructura de producción y comercialización de castaña, así como para el sector maderero.

D.S. N° 2129
24/09/2014

Autoriza la asignación de recursos provenientes del "Fondo para la Revolución Industrial Productiva" – FINPRO, para la adquisición de Concentrados de Estaño e Insumos considerados en la actualización del estudio del Proyecto "Planta de Fundición Ausmelt-Vinto"'.

D.S. N° 2130
24/09/2014

Aprueba el Reglamento a la Ley N° 453, de 4 de diciembre del 2013, General de Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, que en Anexo forma parte integral del Decreto Supremo supra citado.

NOTICIAS DESTACADAS DEL SECTOR ENÉRGETICO

- ***Petrobras pagó $us 434 millones a YPFB por la deuda del 'gas rico'***
- ***YPFB: Precio del gas a Brasil no bajará por cambiar el energético***
- ***Tiempo de consulta a pueblos indígenas bajó de 90 a 60 días***
- ***En Tarija se invertirán $us 1.300 millones en exploración***
- ***Bolivia aún exporta condensado a Argentina junto al gas natural***
- ***ANH autorizará venta de nuevos productos***
- ***YPFB destaca incremento del 11.48% en la comercialización de gas natural***
- ***La ANH proyecta monitorear la perforación de pozos en 2015***
- ***El subsidio al diésel en Bolivia crecerá sin planta de GTL, según estudio***
- ***YPFB Transporte prevé construir el gasoducto Incahuasi - Cochabamba***
- ***Gobierno anuncia operaciones de prueba en Planta de GNL***
- ***YPFB Transporte se ubica entre las empresas del downstream más rentables del mundo***
- ***Dos plantas de YPFB tendrán réditos de $us 1.000 MM al año***
- ***YPFB: Importación de diesel aumentó en 9,47% hasta junio***
- ***Yacimientos admite que no hay petróleo para producir diésel***
- ***Un decreto norma la exportación de hidrocarburos en Bolivia***
- ***Una nueva tecnología para el pozo MGR 8***
- ***YPFB reafirma que el Estado recibe 85% de renta petrolera, incluso con los costos recuperables***
- ***Planta Gran Chaco aumentará producción de GLP en 2.250 toneladas métricas día***

BDA ABOGADOS S.R.L.

OFICINA PRINCIPAL

Calle 3 Este esq. Av. La Salle

Cond. Equipetrol - PB Of. N° 1, Barrio Equipetrol

Tel/Fax: (+591-3) 3334433

Santa Cruz de la Sierra—Bolivia

SUCURSAL

Av. 16 de Julio 1800, Edif. Cosmos, piso 11

Teléfonos(+591-2) 2-312910 / 231-1839

La Paz -Bolivia

Escribanos:

info@bda-lawfirm.com

Visite nuestra página web:

www.bda-lawfirm.com